DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO "REPARACION FUGA DE AGUA EN RED DE ALIMENTACION CESFAM MICHELLE BACHELET JERIA"

Decreto Nº 3786

Chillán Viejo, 27 ABR 2023

VISTOS:

Las facultades que confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con todos sus textos modificatorios. Ley 19.866, de Compras Públicas, Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, publicado en el diario Oficial del 30 de julio de 2003 y su reglamento vigente.

CONSIDERANDO:

Decreto Alcaldicio Nº 3774 del 05/07/2021 que nombra a la Administradora Municipal. Decreto Alcaldicio Nº 3881 del 09/07/2021 que delega facultades y atribuciones a la Administradora Municipal. Decreto 6078 del 18/10/2021 que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica. Decreto Alcaldicio N° 10.683 del 30/12/2022 mediante el cual se nombra como directora del Departamento de Salud. Decreto 10.813 del 30/12/2022 que designa y nombra a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes como secretario Municipal Subrogante.

La Disponibilidad Presupuestaria según decreto N°10.477 del 30/12/2022 el cual aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos año 2023 del Departamento de Salud Municipal

Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°13 de la Unidad de Finanzas del Departamento de Salud, de fecha 26 de abril de 2023, que indica contar con disponibilidad presupuestaria en la cuenta 215.22.06.001 "MANTENIMIENTO Y REPARACION INMUEBLES"

La necesidad de dar continuidad al normal funcionamiento del CESFAM Michelle Bachelet de este departamento comunal de salud.

DECRETO

1.- APRUÉBASE contrato de suministro, celebrado entre la Municipalidad de Chillán Viejo y VALMONT SPA, **Rut Nº 77.530.913-K, "REPARACION FUGA DE AGUA EN RED DE ALIMENTACION CESFAM MICHELLE BACHELET JERIA"**.

2.- NOMBRASE como Inspector Técnico del Contrato a Don Felipe Ortiz de la D.O.M de la Municipalidad de Chillan Viejo o a quienes les subroguen de la comuna.

3.- IMPUTESE los gastos al ítem **215.22.04.005 Y 215.29.05.999 "**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

LMO/RBF/OES/OMC/CGL/AGH/cmt

Distribución: Secretaría Municipal, Adquisiciones Depto. de Salud.

Vº Bº CONTROL INTERNO

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

CONTRATO "REPARACION FUGA DE AGUA EN RED DE ALIMENTACION CESFAM MICHELLE BACHELET JERIA"

En Chillán Viejo, a 27 de abril de 2023, entre la **Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo**, Rut Nº 69.266.500-7, persona jurídica de derecho público, domiciliada en calle Serrano Nº 300, Chillán Viejo, representada por su Alcalde Don Jorge Del Pozo Pastene, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] en adelante la Municipalidad y VALMONT SPA, Rut Nº 77.530.913-K, representada por César Felipe Valenzuela Cifuentes, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], domiciliado [redacted] se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo encarga al proveedor la reparacion de fuga de agua en red de alimentacion cesfam Michelle Bachelet Jeria.

SEGUNDO: El proveedor se compromete a ejecutar el servicio de conformidad a los términos de referencia, oferta entregada por el proveedor, documentos que forman parte integrante del presente contrato.

TERCERO: El proveedor deberá dar cumplimiento de los plazos ofertados en decreto que da origen a este contrato.

REPARACION FUGA DE AGUA EN RED DE ALIMENTACION CESFAM MICHELLE BACHELET JERIA"

- Identificación de fuga, verificando en toda la red de agua potable (Rotura de plataforma de cemento donde se detectó la fuga de agua en red de agua potable.)
- Reparación de fuga de agua, se debe reemplazar el material dañado por elementos nuevos y de calidad certificada (no procedencia china) para asegurar una buena ejecución de los trabajos a realizar, reemplazo de tuberías dañadas, se debe tener en consideración todo tipo de trabajo necesario para que la reparación quede 100% operativa y sin fuga
- Se debe realizar la reposición del piso a intervenir donde se encuentra la fuga de agua, el cual debe quedar en perfecto estado.

MONTO TOTAL: 3.570.000.-

CUARTO: El plazo de ejecución del servicio será de 7 días a contar de la fecha del decreto que aprueba el presente contrato.

QUINTO: Por fiel cumplimiento del contrato, se acepta Garantía del fiel cumplimiento del contrato la boleta de garantía N° 664127, emitida con fecha 26 de marzo del 2023, por un monto de $178.500.-, la cual será devuelta una vez que la Municipalidad sancione por Decreto Alcaldicio la liquidación del contrato.

SEXTO: CONDICIONES DE PAGO
Los bienes o servicios serán pagados dentro de los treinta días corridos siguientes a la emisión del Documento Tributario Electrónico, previa recepción conforme de los bienes o servicios. El DTE podrá ser factura, boleta o el que tipo de documento que le corresponda al proveedor según su tributación.

a) El proveedor deberá aceptar la Orden de Compra, a través del portal Mercado Público.
b) El proveedor deberá especificar el detalle del bien o servicio comprado o indicar el número de la Orden de Compra que da origen a esta.
c) Se deberá contar con la recepción conforme por parte del ITC.

SEPTIMO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
Sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la naturaleza de la contratación, el Contratista tendrá las siguientes obligaciones:
a) No podrá hacer por iniciativa propia cambio alguno de los antecedentes.
b) Asumir la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución del contrato.
c) Ejecutar el contrato con estricta sujeción a lo estipulado.
d) Dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes del trabajo y prevención de riesgos, como asimismo a las directrices que establezca la contraparte técnica.
e) Responder de todo accidente o daño o perjuicio que ocasione con motivo de los servicios, cualquiera sea su causa u origen durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir al personal o a terceros. En consecuencia, a la Municipalidad no le cabe responsabilidad alguna al efecto. Por lo mismo deberá contar con un seguro de daños a terceros.

f) **OCTAVO: ENCARGADO DEL CONTRATISTA**
El Contratista deberá contar con un encargado para la ejecución del contrato, que tendrá, a lo menos, las siguientes funciones:
a) Representar al Contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del Contrato.
b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento del Contrato.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA POR PARTE DE LA MUNICIPALIDAD
La contraparte técnica corresponderá al Inspector Técnico del Contrato (ITC) titular o quien le subrogue legalmente, el cual realizará las siguientes actividades:
a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el debido cumplimiento del contrato y de todos los aspectos considerados en estas Bases.
b) Comunicarse vía correo electrónico con el encargado del contratista, dándole observaciones de forma y fondo del desarrollo del servicio prestado, pudiendo establecer metas de desempeño con el encargado del contratista a fin de mejorar el servicio.
c) Fiscalizar que la ejecución del servicio se ciña estrictamente a lo indicado en las bases técnicas y otros documentos complementarios.
d) Velar por el correcto desarrollo del servicio, informando mediante oficio al Departamento o Unidad de Finanzas en caso de que deban aplicarse multas.
e) Dar visto bueno y recepción conforme a las facturas, como asimismo dar tramitación a los pagos y a las multas.
f) Mantener un permanente control sobre la ejecución de los servicios, a través de cualquier medio o forma que resulte idónea para el efecto.

DECIMO: MULTAS
- Se procederá a cobrar multa por día de atraso equivalente al 5 por 100% (0.05) del valor contratado. Las multas no pueden superar el valor de la garantía

DECIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN DE MULTAS
Estas multas serán notificadas al proveedor por correo certificado o personalmente mediante oficio del ITC.
El proveedor tendrá 5 días hábiles para hacer sus observaciones, mediante carta dirigida a la Jefatura del Departamento de Salud ingresada por oficina de parte y con copia al ITC.
El Departamento de Salud se pronunciará, dentro de los 15 días hábiles siguientes, en relación a la solicitud de apelación a la multa, pudiendo o no condonar parte o la totalidad de esta.

Si el proveedor no presenta apelación, la multa se entenderá por aceptada y se procederá a descontar de la factura correspondiente.

DECIMO SEGUNDO: PAGO DE LAS MULTAS
El monto total de las multas, será descontado del pago de la factura que corresponda. O en caso que la factura se encuentre ya cancelada, la multa será descontada de otras facturas o el proveedor puede hacer pago con deposito a la cuenta corriente del Departamento de Salud.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la Municipalidad de hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. En caso de hacerse efectivo su cobro, el Contratista deberá entregar una nueva garantía, de igual monto y características, dentro de los 30 días siguientes al cobro de la anterior.

DECIMO TERCERO: MODIFICACION O TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO
El contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

a) La resciliación o mutuo acuerdo entre las partes.
b) El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
c) Quiebra o estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
d) Término o liquidación anticipada de la empresa por causa distinta a la quiebra.
e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Para efectos de terminar anticipadamente el contrato por la causal prevista en el literal b), se entenderá que hay incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante en los siguientes casos:

1) Aplicación de más de tres multas
2) Incumplimiento de los estándares técnicos de calidad ofrecidos por el adjudicatario en la oferta.
3) Falta de respuesta a las solicitudes.
4) Incumplimiento de los requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario.
5) La negativa, sin causa justificada, de prestar cualquiera de los servicios a las que se hubiere comprometido en su oferta.
6) La negativa del proveedor a presentar una nueva boleta de garantía, cuando esta se hubiese hecho efectiva por alguna causal establecida en las presentes bases.

Producida cualquiera de las situaciones señaladas entre el numeral "1" al "6", la Municipalidad podrá poner término administrativamente y en forma anticipada del contrato, mediante decreto fundado que será notificada por carta certificada al proveedor y publicada en el Sistema de Información.

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, en cualquiera de los casos señalados en este acápite, con excepción de la causal de resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, y sin perjuicio de iniciar las acciones legales procedentes para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren precedentes.

DECIMO CUARTO: CESIONES DEL CREDITO
En el caso que el Proveedor celebre un contrato de factoring, esta deberá notificarse a la Unidad de Finanzas del Departamento de salud Municipal de Chillan Viejo, dentro de las 48 horas siguientes a su celebración.
La empresa de factoring deberá tomar los resguardos necesarios a fin de hacer efectivo oportunamente el cobro de la factura que ha sido factorizada.
La Municipalidad de Chillan Viejo no se obliga al pago del factoring cuando existan obligaciones pendientes del proveedor como multas u otras obligaciones similares.
En caso alguno la notificación del contrato de factoring puede hacerse llegar a la Municipalidad de Chillan Viejo en fecha posterior a la solicitud de cobro de un pago que corresponda a una factura cedida.

DECIMO QUINTO: La personería de don Jorge Andrés Del Pozo Pastene, como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo, consta en la Sentencia de Proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de la Octava Región de Ñuble de fecha 12 de junio del 2021, bajo el Rol 175/2021. La personería no se inserta por ser conocida por las partes contratantes.

DECIMO SEXTO: Los Contratantes fijan domicilio en la ciudad de Chillán para todos los efectos legales del presente contrato y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del proveedor y 1 en poder de la Municipalidad.

Felipe Valenzuela Cifuentes
Técnico
Telf: 993212830

CÉSAR FELIPE VALENZUELA CIFUENTES
Representante legal

ALCALDE
CHILLAN VIEJO

Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE

Chiara Mora Contreras
Directora
Dpto. Salud Mu
Chillán Viejo
26.04.23